

Valparaíso, ____ de 24 SET. 2014 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 10500791

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0500791, presentada por el contribuyente **Sporting Eventos y Servicios Limitada** RUT: **78.917.250-1** de fecha 22 /09/ 2014/, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

50403004			

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

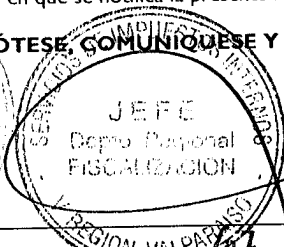
RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA	=>	% del interés penal	% de Multas asociadas al impuesto	% de otras multas
IMPUESTO RENTA	=>	<input checked="" type="text"/> 80 % del interés penal	% de Multas asociadas al impuesto	% de otras multas
IMPUESTO TERRITORIAL	=>	% del interés penal	% de Multas asociadas al impuesto	% de otras multas
OTRAS MULTAS	=>	% del interés penal	% de Multas asociadas al impuesto	% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



ERIKA MORALES CARTIGA

Notificación: 07 Res. Ex. N° ____; de fecha 24 SET. 2014 que incluye entrega de giros

25-09-2014

Lugar, fecha y hora

Firma y timbre
Ministro de Fe